Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 121 Lunes, 28 de mayo de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3276 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 13518

3277 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 08/01/2018). 13521

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3278 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210440017 ubicada en paraje Los Vicentes, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 05/18-AAI) a solicitud de Clemente Izquierdo García. 13523

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

3279 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de abril de 2018. 13524

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

3280 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, para las obras del proyecto restauración de arenales y dunas en el frente mediterráneo de La Manga del Mar Menor. 13529

NPE: B-280518-121

IV. Administración Local

Abarán

3281 Adjudicación y formalización del contrato de servicio para la explotación de peluquería en el hogar del pensionista de Abarán, situado en la calle Teatro Guerrero Mendoza, n.º 16. 13530

Águilas

3282 Aprobación provisional del expediente de Créditos Extraordinarios n.º 2/2018. 13531

Bullas

3283 Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Bullas mediante oposición libre. 13532

Caravaca de la Cruz

3284 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 13547

3285 Corrección de error del anuncio publicado en el BORM núm. 115, de 21 de mayo de 2018, sobre proceso selectivo y convocatoria de oposición para proveer una plaza de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz, por movilidad. 13548

Cartagena

3286 Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo Comercial en c/ Comedias y plaza del Rey. 13549

3287 Anuncio de formalización del contrato de proyecto básico y de ejecución de consolidación de la Plaza de Toros de Cartagena (anillo sureste). 13550

Cieza

3288 Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018. 13551

Lorquí

3289 Exposición pública de la matrícula del impuesto de actividades económicas 2018. 13555

San Pedro del Pinatar

3290 Convocatoria de concurso de méritos, por promoción interna, para la provisión de varios puestos de trabajo, del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 13556

3291 Convocatoria de concurso-oposición, para proveer mediante promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 13561

3292 Convocatoria de concurso-oposición, para proveer, mediante promoción interna varias plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 13569

3293 Anuncio de aprobación del Proyecto de Ejecución de Rehabilitación y Musealización del Balneario Floridablanca en San Pedro del Pinatar, (Murcia), en su fase 1: desmontaje, acopio y conservación. 13578

Totana

3294 Exposición pública de la Cuenta General 2017. 13579

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

3295 Reparto de agua de riego tradiciona. 13580

O.H., S. Coop.

3296 Anuncio de transformación de la Sociedad Cooperativa O.H. en Sociedad Limitada con denominación "O.H. Odontología e Higiene Clínica Dental, S.L.". 13581

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3276 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

Antecedentes

1.º) En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2018, se publicó la resolución de 17 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

2.º) Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones de admitidos y excluidos consistentes en la inclusión de determinados aspirantes que debían salir excluidos.

3.º) Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución dictada con fecha 17 de febrero de 2018 el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

1.º) Corregir, en los términos establecidos en el anexo II, la resolución de 17 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de carrera profesional de la carrera

profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 04.01.2018 (BORM 08.01.2018), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO II

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DELAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Motivo
48427564Y	ALVAREZ SANCHEZ, ESTELA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1. a) de la base específica primera de la convocatoria (no ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa).
48491149L	FERNANDEZ GIL, ANA	No cumplir el requisito 1.1.1. a) de la base específica primera de la convocatoria (no ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa).
52819293T	ROJO ATENZA, ENCARNACIÓN	No cumplir el requisito 1.1.1. a) de la base específica primera de la convocatoria (no ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa).

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3277 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 08/01/2018).

Antecedentes

1.º) En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de marzo de 2018, se publicó la resolución de 23 de marzo de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08/01/2018).

2.º) Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones de admitidos y excluidos consistentes en la inclusión de determinados aspirantes que debían salir excluidos.

3.º) Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución dictada con fecha 23 marzo de 2018 el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

1.º) Corregir, en los términos establecidos en el anexo II, la resolución de 23 de marzo de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento

para el encuadramiento inicial en el nivel I de carrera profesional de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08/01/2018).

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es.

3.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 04.01.2018 (BORM 08/01/2018), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

Anexo II

Convocatoria del Procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los subgrupos C1, C2 y E

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

Listado definitivo de aspirantes excluidos

DNI	Nombre	Motivo
74230399S	BARREALES FERNANDEZ, ALBERTO	No cumplir el requisito 1.1.1. a) de la base específica primera de la convocatoria (no ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa).
48481719L	TOVAR ALCARAZ, ALICIA	No cumplir el requisito 1.1.1. a) de la base específica primera de la convocatoria (no ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3278 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210440017 ubicada en paraje Los Vicentes, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 05/18-AAI) a solicitud de Clemente Izquierdo García.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 7200 plazas (expediente órgano sustantivo 05/18-AAI).

Promotor: Clemente Izquierdo García

Emplazamiento: Paraje Los Vicentes, La Pinilla, Fuente Álamo

N.º de Registro explotación ES300210440017

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

3279 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de abril de 2018.

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 363.525,12 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 10 de mayo de 2018.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

NPE: A-280518-3279

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de ABRIL de 2018

Beneficiario	Importe
ABELLAN PALLARES, NURIA	2420,28
ALARCON GARCIA, PEDRO	2742,96
ALCARAZ CARRION, TERESA	2742,96
ARENAS FUENTES, LUCIA	2420,28
AZIZU KYEREMEH, FREDERICK	2742,96
BAFALLIU GARCERAN, ELISABETH	2420,28
BAGO CONESA, NURIA	2420,28
BANON FORTE, ISABEL	2420,28
BAUTISTA SANCHEZ, MARIA CARMEN	2420,28
BENMEZIANE MAZIANE, HALIMA	2742,96
BERKANOU , FATIHA	2420,28
BORONAT VERDU, RAFAEL	2420,28
BOUZIDI , MUSTAPHA	2742,96
CACHIGUANGO MONTALVO, MARIA LOURDES	2742,96
CALDERON FALCON, MARIA VERONICA	2742,96
CAMACHO GONZALEZ, CARMEN MARIA	2742,96
CARRERA GUAÑA, LILIANA MAGALY	2420,28
CARRILLO SANCHEZ, HORACIO	2420,28
CASTRO QUIROGA, MARITZA PURA	2742,96
CECILIA NAVARRO, ALICIA	2420,28
CEPEDA TORRES, MARIA ISABEL	2420,28
CONTRERAS CORTES, SIMON	2742,96
CUENCA VICENTE, MODESTO EFRAIN	2420,28
DIAZ ARTERO, JOAQUIN	2420,28
DIAZ JEREZ, FRANCISCO JOSÉ	2420,28
DOMINGUEZ OBRERO, EMMANUELLE DE L	2420,28
ECHAVARRIA ALCANTARA, AMARILYS	2420,28
EL BOUTAYBI , AICHA	2420,28
EL FARH EL, ALI	2420,28
ER RACHIDI , OUMHANI	2420,28
ESCUDERO PEREZ, SUSANA	2742,96
ESPINOZA TORRES, GABRIELA E	2420,28
ESSAQAR , AICHA	2420,28
FERNANDEZ BLANCO, ALICIA	2420,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO	2420,28
FERNANDEZ GEA, ISABEL MARIA	2420,28
FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA NIEVES	2420,28
FIDANOVA IVANOVA, KAMELIYA	2420,28
FLUIXA CARRASCO, ROSARIO	2420,28
FRUTOS MARTINEZ, MARIA JOSE	2420,28

GARCIA ALCON, NURIA	2742,96
GARCIA BRANDO, OLAYA	2742,96
GARCIA EGEA, CYNTHIA	2420,28
GARCIA GARCIA, ANA MARIA	2420,28
GARCIA GARCIA, FRANCISCA	2742,96
GARCIA LOPEZ, FRANCISCO	2420,28
GARCIA LOPEZ-GUILLEN, ARTURO	2420,28
GARCIA MORENO, MANUELA	2420,28
GARCIA PENALVER, JUAN	2420,28
GARCIA ROMERO, ELIA LISSETH	2420,28
GARCIA SOTO, JOAQUINA	2742,96
GARCIA TORRES, AMALIA	2420,28
GIMENEZ MUÑOZ, ANA	2742,96
GONZALEZ PINTO, ESTHEL VINA	2742,96
GUERRERO LECUONA, ANA MARIA	2420,28
GUETTAF , FATIMA	2742,96
GUILLEN ROMERA, FLORENTINA	2742,96
GUTIERREZ CAMACHO, CARLOTA	2742,96
GUTIERREZ SANCHEZ, DOLORES	2420,28
HACHMI , JAMILA	2420,28
HADDAOUI EL HANSALI, SAID	2742,96
HERNANDEZ ALMAGRO, SILVIA	2420,28
HERNANDEZ HEREDIA, CRISTINA	2420,28
JIMENEZ HERNANDEZ, EVA MARIA	2420,28
JUAREZ MARTINEZ, ANA BELEN	2742,96
LAHMAMSSI , YOUSSEF	2420,28
LARIO BLAYA, ANTONIO JOSE	2420,28
LIMIA ROZAS, ANGEL	2420,28
LLANOS CEDILLO, MARLENE ROCIO	2420,28
LOAYZA RAMIREZ, ELIANA MARITZA	2420,28
LOPEZ FERNANDEZ, MARIA INMACULAD	2742,96
LOPEZ LOPEZ, MARIA PILAR	2742,96
LOPEZ REINALDOS, CONCEPCION	2420,28
LOPEZ RIVAS, RAQUEL	2742,96
LUJE ENRIQUEZ, WASHINGTON	2420,28
MARIN FERNANDEZ, ANTONIO	2420,28
MARTI MORENO, ISABEL	2420,28
MARTINEZ PEREZ, ISABEL	2420,28
MATEO BAÑOS, MARIA DOLORES	2420,28
MENDEZ VIDAL, JOSE MANUEL	2420,28
MIÑARRO CANO, MARÍA VICTORIA	2420,28
MOLINA ABELLAN, MARIA DEL CARME	2742,96
MOLINA JIMENEZ, FRANCISCA	2420,28
MOYA ROSELL, FCO JOSE	2420,28
MUÑOZ DOMINGUEZ, MIGUEL	2420,28
MUÑOZ ROMACHO, MARIA ENCARNACI	2420,28
NAVARRO FERNÁNDEZ, LUISA PELAYA	2420,28

NAVARRO MELLADO, ALFREDO	2742,96
NIKOLOV ILIEV, ALEKSANDAR	2742,96
OGECHI DIKE, CHRISTIANCIA	2742,96
OGNYANOVA ANGELOVA, SANYA	2420,28
PAZMIÑO OVIEDO, MONICA D CARMEN	2420,28
PEÑALVER PUCHE, M JESUS	2742,96
PEÑAS VALLE, JUANA	2420,28
PEREZ ALFARO, MA ANGELES	2742,96
PEREZ COTES, PAULINA	2420,28
POLO LOPEZ, MARIA TRINIDAD	2420,28
PUCHE PUCHE, ESTELA MARIA	2742,96
QUINTO GUERRERO, MARIA JOSE	2420,28
QUITO FARFAN, GENESIS VALERIA	2420,28
RAMIREZ SANCHEZ TRILLO, ANDREA	2420,28
RAZINE , AZIZ	2420,28
RIASCOS BECHARA, AMANDA ADIELA	2420,28
ROCAMORA RUIZ, AMANDA	2420,28
RODRIGUEZ ABELLAN, PASCUALA	2420,28
RODRIGUEZ GARCIA, JOSEFA	2420,28
RODRIGUEZ VIDAL, PASCUAL	2420,28
ROMERO CASTILLO, INMACULADA	2420,28
ROMERO GONZALEZ, SONIA	2420,28
ROS LOSA, MARIA PIEDAD	2420,28
ROSERO QUINCHUQUI, BERNARDA	2420,28
RUIZ DIAZ, SERGIO ALEXANDE	2742,96
RUIZ RUBIO, ANA BELEN	2420,28
SABATER GOMEZ, FLORENTINA	2420,28
SAEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	2420,28
SANCHEZ ESCAMEZ, MARIA CARMEN	2420,28
SANCHEZ FERNANDEZ, ANTONIA	2420,28
SANCHEZ GAMBIN, ISABEL	2420,28
SANCHEZ GARCIA, ANGELA	2420,28
SANCHEZ GARCIA, EULALIA	2420,28
SANCHEZ JIMENEZ, GLORIA	2420,28
SANCHEZ LISON, ANA MARIA	2742,96
SANCHEZ MOLINA, ELENA	2420,28
SANCHEZ ORTO, MARIA PILAR	2420,28
SANCHEZ SANZ, ENCARNACION	2420,28
SANTIAGO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	2420,28
SANTIAGO SANTIAGO, MARIA CARMEN	2420,28
SDASSI , LAILA	2742,96
SEBBAHI MARTINEZ, DANIEL	2420,28
SERRANO LUCAS, ESTEFANIA	2420,28
SIMBAÑA CHUQUITARCO, ADRIANA	2420,28
SORIANO POVEDA, MARIA ENGRACIA	2420,28
STEFAN , IZABELA DORINA	2420,28
TRIVIÑO MARMOL, MARIA FELISA	2420,28

TUDELA SANCHEZ, FRANCISCA	2742,96
TUPA , SLAVKA	2420,28
TURPIN TURPIN, ANA	2420,28
VADUVA , MARIUS	2742,96
VALDIVIESO GARCIA, ANA BELEN	2742,96
VARGAS ALVARADO, PATRICIA OLGA	2742,96
VASILEVA IVANOVA, RAYNA	2420,28
VICENTE SARABIA, MARIA JOSEFA	2420,28
VILLA GUIRADO, BELEN	2420,28
VILLENA MARTINEZ, ANA BELEN	2420,28
ZONNO , GIAN FRANCO	2420,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 145 **TOTAL: 363.525,12**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

3280 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, para las obras del proyecto restauración de arenales y dunas en el frente mediterráneo de La Manga del Mar Menor.

Información Pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, para las obras del Proyecto Restauración de Arenales y Dunas en el Frente Mediterráneo de La Manga del Mar Menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, mediante las obras contenidas en "Proyecto Restauración de Arenales y Dunas en el Frente Mediterráneo de La Manga del Mar Menor", en TT.MM de San Javier y Cartagena.

El expediente, de referencia: AUT02/18/30/0028, estará a disposición de los interesados durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones, que en su caso, estimen oportunas.

Murcia, 9 de mayo de 2018.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Marín Arnaldos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

3281 Adjudicación y formalización del contrato de servicio para la explotación de peluquería en el hogar del pensionista de Abarán, situado en la calle Teatro Guerrero Mendoza, n.º 16.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1.915/2017

2. Objeto del contrato.

a) Tipo Contrato: Servicios

b) Descripción: "Explotación de Peluquería en el Hogar del Pensionista de Abarán".

c) CPV: 98321000-9 Servicios de Peluquería.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto, Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: anual 600 € y 126 € de IVA (Total 716 €), con una duración de 48 meses (posibilidad prorroga). Total 2.400 € y 504 € de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de abril de 2018

b) Contratista: Doña Beatriz Sánchez Cano

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Anual 600 € y 126 € de IVA (Total 716 €), con una duración de 48 meses (posibilidad prórroga). Total 2.400 € y 504 € de IVA.

6. Formalización contrato.

Fecha: 15 de mayo de 2018.

En Abarán, 15 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Manzanares Peñaranda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3282 Aprobación provisional del expediente de Créditos Extraordinarios n.º 2/2018.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, el expediente de Créditos Extraordinarios siguiente n.º 2/2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 16 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. Administración Local

Bullas

3283 Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Bullas mediante oposición libre.

Mediante Decreto de Alcaldía de número 523 de fecha 24 de abril de 2018, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2018, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio)

Denominación: "Agente de Policía Local".

2.- El sistema escogido para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

3.- La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia (BORM n.º 251, de 31 de octubre de 1990).

Segunda.- Publicación.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases A y B.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira, de conformidad con el Anexo I del Decreto número 82/1990, de 16 de octubre.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

h) Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Bullas al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de la presente convocatoria.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Bullas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso señalado en la letra h) de la Base Tercera, 1, (Anexo III).

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas, así como de no padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo (Anexo IV)

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bullas perteneciente a los subgrupos de clasificación A1 ó A2 de los recogidos en el artículo 76 del TRLEBEP

b) Secretario-vocal: El Secretario de la Corporación, o funcionario/a en quien aquél delegue, que deberá estar integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, de los contemplados en el artículo 76 del TRLEBEP, que tendrá derecho a voto.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Cabo, propuesto por el Alcalde.

2.- La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición Libre.

2. Reconocimiento médico.

3. Curso Selectivo.

Octava.- Fase de oposición.

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4.- Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

6.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

A) Primer Ejercicio: Consistirá en responder por escrito, durante 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 100 preguntas sobre los contenidos del temario de la oposición (Anexo II), de los que una cuarta parte se corresponderán con las materias genéricas y el resto con las específicas. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta

correcta puntuará 0,10 puntos, calificándose el ejercicio de 0 a 10 puntos para el total de las respuestas correctas, debiéndose obtener al menos un cinco para superar el ejercicio. La corrección del cuestionario tipo test se realizará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado} = 0{,}10 \times \left(\text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{3} \right)$$

B) Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

1.- Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres. Se calificarán de apto o no apto

2.- Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física o titulado en la materia, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta tercera prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

C) Tercer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 120 minutos, dos temas elegidos al azar entre los incluidos en el temario que se incluye como Anexo I a estas Bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 5 puntos y poder pasar al siguiente ejercicio.

En este ejercicio se apreciará especialmente el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de síntesis.

El ejercicio, tras ser fotocopiado será leído por el aspirante siguiéndose la lectura del mismo mediante su copia por el Secretario del tribunal en un turno de lectura que será público. La alusión en la lectura a puntos no incluidos en el examen o exclusión de aspectos incluidos en el mismo dará lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo. Las abreviaturas y referencias así como errores de hecho al redactar no se tendrán en cuenta a los efectos anteriores. El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo.

D) Cuarto Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la Policía Local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1.- Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2.- Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3.- La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá un nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4.- La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la segunda prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios primero y tercero, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que, en todo caso, hayan superado con la calificación de apto la primera prueba del segundo ejercicio y el cuarto ejercicio.

5.- El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima.- Reconocimiento médico.

1.- Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

2.- El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local. Se calificará de apto o no apto.

3.- En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de lo aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar las dos máximas calificaciones globales, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero.

2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más de dos nombres, al ser dos las plazas convocadas.

3.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5.- En el caso de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegaran a ser nombrados por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1.- Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, en la categoría de Agente de policía local.

2.- Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3.- Los/as aspirantes nombrado en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1.- El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado el aspirante como "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2.- Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Incidencias.

1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NPE: A-280518-3283

Anexo I
Modelo de instancia

D./D.ª……, mayor de edad, vecino de…… con domicilio en…….. teléfono……., E-mail…….. nacido el día……., con D.N.I. número……., interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Bullas para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número…… de fecha……., ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, comparece y expone:

1º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Bullas al Servicio de Policía Local.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas, así como de no padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

(Lugar, fecha y firma)

NPE: A-280518-3283

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Tema 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 3.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querella: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 19.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 21.- Derecho Penal IV. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 22.- Derecho Penal V. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 23.- Derecho Penal VI. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 26.- Derecho Penal IX. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 27.- Derecho Penal X. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 28.- Derecho Penal XI. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 29.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 30.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 31.- La Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía. Consideraciones generales sobre tenencia, circulación y control sanitario de animales. Los animales abandonados. Competencias municipales en la materia. Régimen sancionador.

Tema 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 33.- Consideraciones generales sobre las Ordenanzas Municipales en materia de Policía: Ordenanza municipal para la protección de los espacios naturales de la Cuenca alta del Río Mula. La Ordenanza municipal de limpieza viaria.

Anexo III

Compromiso de portar armas y emplear medios municipales

D/Dña……., con DNI n.º……, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Bullas al Servicio de Policía Local.

Anexo IV

Declaración responsable

D/Dña……., con DNI n.º……, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Segundo.- Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En Bullas, 24 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3284 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Enrique Fuentes Blanc, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 25 de mayo de 2018.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 14 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3285 Corrección de error del anuncio publicado en el BORM núm. 115, de 21 de mayo de 2018, sobre proceso selectivo y convocatoria de oposición para proveer una plaza de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz, por movilidad.

Habiéndose detectado un error en la página 13097, último inciso, del anuncio publicado en el BORM núm. 115, de 21 de mayo de 2018, por el que se hace pública la Resolución de Alcaldía núm. 806/2018, de cuatro de mayo, para proveer una plaza de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz, por movilidad:

- Donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

- Debe decir:

"El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

Lo que se publica para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 22 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3286 Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo Comercial en c/ Comedias y plaza del Rey.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial del proyecto de Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo Comercial en C/ Comedias y Plaza del Rey, presentado por don Roberto Martínez Moeckel actuando en representación de la mercantil Martínez Nieto, SA.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

M.ª Dolores Olivo Esparza

Antonia María Rabadán Hernández

David Contreras Padilla

Antonio Sánchez Ros

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que el correspondiente proyecto permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, y en la sede electrónica de la Concejalía, a fin de que si lo considera oportuno, presente las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho en el plazo de un mes, a partir de la publicación presente.

Cartagena, 14 de mayo de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. Administración Local

Cartagena

3287 Anuncio de formalización del contrato de proyecto básico y de ejecución de consolidación de la Plaza de Toros de Cartagena (anillo sureste).

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Numero Expediente: OM2017/ 60

D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de consolidación de la Plaza de Toros de Cartagena (fase I, Anillo Sureste).

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe (I.V.A. Incluido): 200.000,00 euros (21% I.V.A. incluido).

5.º formalización del contrato.

A) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2017.

B) Fecha de formalización: 2 de enero de 2018.

C) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L..

D) Importe de adjudicación. 165.159,58 euros (21% I.V.A incluido).

E) Plazo de ejecución. Cuatro meses y medio.

Cartagena, mayo de 2018.—La Concejal Delegada, M.ª del Carmen Martín del Amor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

3288 Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y habida cuenta de que la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, compresivo del Presupuesto de la Entidad y de las previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles participadas íntegramente, Radio Cieza, SL. y Promociones Empresariales de Cieza, S.A., y el presupuesto del Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes, acuerdo publicado en el B.O.R.M. n.º 98 de 30 de abril de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se ha elevado a definitivo y se publica el Presupuesto General para el 2018 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL 2018

ESTADO DE INGRESOS					
CAPITULOS DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	RADIO CIEZA, S.L.	PROMOCIONES EMPRESARILES DE CIEZA, S.A.	CONSORC.TURIST. DESFILADERO DE ALNMADENES	CONSOLIDADO
1.IMPUESTOS DIRECTOS	8.477.923,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.453.327,19 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	152.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	152.500,00 €
3.TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.883.263,00 €	0,00 €	104.693,02 €	0,00 €	3.987.956,02 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.937.598,00 €	52.000,00 €	633.720,65 €	0,00 €	7.937.598,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	309.284,00 €	0,00 €	57.677,61 €	100,00 €	328.368,61 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.760.568,00 €	52.000,00 €	796.091,28 €	100,00 €	20.859.749,82 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.383.822,00 €	0,00 €	0,00 €	143.046,00 €	1.526.868,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	1.383.822,00 €	0,00 €	0,00 €	143.046,00 €	1.526.868,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	22.144.390,00 €	52.000,00 €	796.091,28 €	143.146,00 €	22.386.617,82 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	408.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	408.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	468.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	468.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	22.612.390,00 €	52.000,00 €	796.091,28 €	143.146,00 €	22.854.617,82 €
ESTADO DE GASTOS					
CAPITULOS DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	RADIO CIEZA, S.L.	PROMOCIONES EMPRESARILES DE CIEZA, S.A.	CONSORC.TURIST. DESFILADERO DE ALNMADENES	CONSOLIDADO
1. GASTOS DE PERSONAL	10.526.140,00 €	48.200,00 €	575.931,16 €	0,00 €	11.150.271,16 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	7.505.706,00 €	3.500,00 €	219.454,24 €	0,00 €	7.665.371,43 €
3. GASTOS FINANCIEROS	69.350,00 €	300,00 €	705,88 €	100,00 €	70.455,88 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.678.140,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	992.419,35 €
OPERACIONES CORRIENTES	19.779.336,00 €	52.000,00 €	796.091,28 €	100,00 €	19.878.517,82 €
6. INVER. REALES	2.103.696,00 €	0,00 €	0,00 €	143.046,00 €	2.246.742,00 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	125.535,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	125.535,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	2.229.231,00 €	0,00 €	0,00 €	143.046,00 €	2.372.277,00 €

NPE: A-280518-3288

OPER. NO FINANCIERAS	22.008.567,00 €	52.000,00 €	796.091,28 €	143.146,00 €	22.250.794,82 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	543.823,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	543.823,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	603.823,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	603.823,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	22.612.390,00 €	52.000,00 €	796.091,28 €	143.146,00 €	22.854.617,82 €

Igualmente conforme al artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/186, de 18 de abril, se expone al público la Plantilla compresiva de las plazas y puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2018

PLANTILLA DE PERSONAL – AYUNTAMIENTO DE CIEZA
PRESUPUESTO GENERAL – EJERCICIO 2018

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA:	*ADMINISTRACIÓN ESPECIAL*	Nº PLAZAS
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES COMETIDOS ESPECIALES	5
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA LOCAL	53
SUBESCALA	TÉCNICO MEDIO	20
SUBESCALA	TÉCNICO SUPERIOR	15
TOTAL ADMINISTRACION ESPECIAL		93

ESCALA:	*ADMINISTRACIÓN GENERAL*	Nº PLAZAS
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA	38
SUBESCALA	AUXILIAR	13
SUBESCALA	DE GESTIÓN	15
SUBESCALA	SUBALTERNA	6
TOTAL ADMINISTRACION GENERAL		72

ESCALA:	*HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL*	Nº PLAZAS
SUBESCALA	INTERVENTOR DE FONDOS	1
SUBESCALA	SECRETARIO	1
SUBESCALA	TESORERO	1
TOTAL HABILITACION NACIONAL		3

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 168

PLANTILLA PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL

TIPO PERSONAL LABORAL	
CATEGORIA	Nº DE PLAZAS
Administrativo Nivel 1	2
Conserje	12
Delineante	1
Director de la Escuela Infantil	1
Educador Escuela Infantil	7
Educador Social	1
Encargado de Alumbrado Público	1
Encargado de Obras	2
Encargado Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	1
Fisioterapeuta	1
Ingeniero Técnico Industrial	2
Monitor de Deportes	15
Monitor Universidad Popular	6
Notificador	1
Oficial de Oficios Múltiples	17
Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas	9
Profesor de Música	28
Programador - Monitor	1
Psicólogo	2
Responsable del Servicio de Att. al Ciudadano y Comunicación	1
Técnico Auxiliar de Informática	4
Técnico Medio	2
Trabajador/a Social	5
TOTAL PERSONAL LABORAL	122

TIPO PERSONAL PERSONAL EVENTUAL	
CATEGORIA	Nº DE PLAZAS
PERSONAL GRUPOS POLITICOS	7
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	7
TOTAL PLAZAS	297

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Cieza, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde, D. Pascual

IV. Administración Local

Lorquí

3289 Exposición pública de la matrícula del impuesto de actividades económicas 2018.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se informa que estarán expuestos al público para su consulta en el Ayuntamiento de Lorquí durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, de Lorquí, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2018, por cuotas municipales, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. En ambos casos el plazo de interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa vigente de desarrollo.

Lorquí, 18 de mayo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

3290 Convocatoria de concurso de méritos, por promoción interna, para la provisión de varios puestos de trabajo, del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión de fecha 3 de mayo de 2018, aprobó las Bases generales por las que se regirán las pruebas selectivas de varios puestos de trabajo, mediante concurso de méritos, por promoción interna, siendo las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, promoción interna, de los puestos que seguidamente se relacionan, catalogados e incluidos en la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, con clasificación y denominación siguiente:

DENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN
Responsable de Servicios Sociales	1	A2	AE	Técnica	Grado Universitario/o equivalente
Cabo Policía Local Plana Mayor	1	C1	AE	Servicios Especiales	Bachiller/FP, Grado Superior
Capataz	1	C1	AG	Infraestructuras	Bachiller/FP, Grado Superior
Capataz	1	C2	AG	Infraestructuras	Eso/Equivalente
Jefe Departamento Informática	1	2	AE	Técnica	Ingeniero Informática/Telecomunicaciones
Responsable Área Técnica Protección Civil	1	4	AE	Servicios Especiales	Eso/Equivalente

Segunda.- Publicación y normativa de la convocatoria

Las bases y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y expuestas en la página web municipal www.sanpedrodelpinatar.es.

La normativa aplicable en los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y asimismo, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado; y, cuantas demás disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes:

a) Ser funcionario/personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y que tenga una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título que se especifica en el objeto de las bases, o equivalente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

B) Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de méritos serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si se tramita en presentación telemática, los documentos se adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, referidos a la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A la instancia se acompañara la siguiente documentación:

1. Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2. Documentación acreditativa de la titulación necesaria para optar a este proceso.

3. Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Los servicios prestados para la Administración Pública se acreditarán mediante el correspondiente certificado expedido por el Secretario de la Corporación y acompañado del informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que figure dichos periodos.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible,

descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

C) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de un mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- Composición de la Comisión de valoración, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los artículos 69 y 73 de la Ley 39/2015, reguladora del Proceso Administrativo Común, no se produjesen reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarta.- Comisión de valoración

El Órgano de selección se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente: El funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue.

Tres Vocales:

- Un vocal designado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Dos funcionarios de carrera designados uno por la Alcaldía y otro por la Junta de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tienen voz y voto.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración, el personal de elección o designación política o sindical, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera, el personal laboral.

Todos los vocales del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la provisión del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Se designará un suplente de cada miembro, pudiendo actuar indistintamente unos u otros y deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

Para que pueda constituirse, actuar y tomar acuerdos de Comisión de Valoración, deberán asistir siempre el Presidente y el Secretario, o quienes les suplan y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad de Presidente.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros de la Comisión de Valoración, se fijan las establecidas en el anexo IV del R. D. 462/ 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Valoración de los méritos

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes se ajustará al siguiente baremo:

– En los puestos de grupo/subgrupo A2 Y 2:

a) Titulaciones: máximo de 2 punto.

Por estar en posesión del Títulos directamente relacionado con las materias o funciones del puesto.

– Titulación universitaria superior, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado:1

– Otras titulaciones universitarias: Diplomaturas o equivalente, Título de Supervisor/tutor prácticas universitarias, Máster: 1

b) Experiencia: máximo de 2 puntos.

Se valorará el desempeño de los puestos a cubrir en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por meses trabajados.

– En el resto de puestos convocados:grupo/subgrupo C1/C2 Y 4:

a) Experiencia: máximo de 4 puntos.

Se valorará el desempeño del puesto a cubrir en la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por años trabajado.

- Para todos los puestos convocados:

a) Carrera profesional: máximo 3 puntos.

Se valorará la experiencia como personal funcionario de carrera/laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a razón 0,40 puntos por años de servicios completos.

b) Cursos, Acciones Formativas, Ponencias, Carnet de Conducción (directamente relacionados con el puesto de trabajo): hasta un máximo de 3 puntos, organizados por organismos públicos y Centros de Formación acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones:

1. Cursos de 30 horas o más: 0,50 puntos.

2. Cursos de 20 a 29 horas: 0,40 puntos.

3. Cursos de 10 a 19 horas: 0,30 puntos.

4. Permiso de conducir tipo C: 1,00 puntos.

Sexta.- Calificación de los méritos

La Comisión de Valoración calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará al candidato/a para el puesto, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los/as que no hayan obtenido la puntuación de 5 puntos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá a una entrevista personal que versará sobre preguntas relacionadas con el puesto a cubrir, que deberá contestar oralmente. La duración máxima será de 15 minutos con cada candidato.

Realizada la operación anterior, la Comisión expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas por los/as concursantes, pudiendo los/as interesados/as formular en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición, alegaciones a las puntuaciones otorgadas.

Séptima.- Nombramiento

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de puestos convocados, y elevará dicha relación a la señora Alcaldesa-Presidenta, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Octava.- Incidencias

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación aplicable.

Novena.- Recursos

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los demás actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Pedro del Pinatar, 10 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

3291 Convocatoria de concurso-oposición, para proveer mediante promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión de fecha 3 de mayo de 2018, aprobó las Bases generales por las que se regirán las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local de la plantilla de funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, siendo las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

DENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	1	A2	AE	Servicios Especiales	GRADO UNIVERSITARIO/O EQUIVALENTE

Segunda.- Publicación y normativa de la convocatoria.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y expuestas en la página web municipal www.sanpedrodelpinatar.es.

La normativa aplicable en los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y asimismo, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado; y, cuantas demás disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

a) Ser personal funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y que tenga una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título que se especifica en el objeto de las bases, o equivalente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

B) Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si se tramita en presentación telemática, los documentos se adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, referidos a la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A la instancia se acompañara la siguiente documentación:

1. Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2. Documentación acreditativa de la titulación necesaria para optar a este proceso.

3. Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Los servicios prestados para la Administración Pública se acreditarán mediante el correspondiente certificado expedido por el Secretario de la Corporación y acompañado del informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que figure dichos periodos.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

C) Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de un mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los arts. 69 y 73 de la Ley 39/2015, reguladora del Proceso Administrativo Común, no se produjesen reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Órgano de selección se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente: El funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue.

Tres Vocales:

Un vocal designado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencia de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma Murcia.

Dos funcionarios de carrera designados uno por la Alcaldía y otro por la Junta de Personal.

Todos los miembros del tribunal tienen voz y voto.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política o sindical, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera, el personal laboral.

Todos los vocales del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la provisión del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Se designará un suplente de cada miembro, pudiendo actuar indistintamente unos u otros y deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

Para que pueda constituirse y actuar y tomar acuerdos de tribunal deberán asistir siempre el Presidente y el Secretario, o quienes les suplan y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad de Presidente.

Los Tribunales podrán nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R. D. 462/ 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Proceso de selección.

La fecha, hora y lugar de realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal se hará publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, así como los sucesivos llamamientos y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo suficiente ese anuncio como notificación a todos los efectos.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

A. Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria.

B. Fase de Oposición. Con dos pruebas eliminatorias

UNO.- FASE DE CONCURSO:

Será previa a la oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

A) Por haber ejercicio como titular, de forma interina o accidental, el mando de Jefaturas de Policía Local, u ostentar la categoría de Oficial o superior: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 punto.

B) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria y sin acumular unas a otras, siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta un máximo 1 punto:

Titulación universitaria superior: 0,5 puntos.

Doctorado: 0,5 puntos.

C) Por la asistencia y superación de cursos de aptitud para el mando, perfeccionamiento o especialización, directamente relacionado con la función policial, hasta un máximo 1 punto:

De 100 horas a 199 horas: 1 punto por cada uno.

De 51 horas a 99 horas: 0,50 puntos por cada uno.

De 20 a 50 horas: 0,25 puntos por cada uno.

D) Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho, mediante los siguientes documentos:

Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas y certificaciones.

La experiencia profesional mediante nombramientos y certificaciones, aportando, en todo caso, la vida laboral expedida por la Seguridad Social.

DOS.- FASE DE OPOSICIÓN:

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición:

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos un mes, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el boletín Oficial del estado.

2.- Con una antelación de, al menos quince días, se publicará en el BORM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será como mínimo de setenta y dos horas y un máximo de veinte días.

4.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal antes de la celebración del ejercicio en cuestión.

5.- Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición, se harán públicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.- La práctica de los ejercicios que no se realizasen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido se determine por sorteo.

B) Fase de la oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Constará de dos pruebas, siendo eliminatorias y puntuables hasta un máximo de 5 puntos la primera prueba y 5 puntos la segunda prueba, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en cada una de las pruebas.

PRIMERA PRUEBA: EXAMEN ORAL.

El aspirante deberá exponer oralmente durante cuarenta y cinco minutos dos de los temas de que consta en contenido de la oposición, elegidos por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba.

SEGUNDO PRUEBA: ENTREVISTA PERSONAL.

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes que versará sobre las funciones de la Jefatura de Policía Local.

Séptima.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones de las fases del concurso y oposición, siempre que hayan superado las pruebas eliminatorias de ésta última, levantando el Tribunal el acta correspondiente.

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.- La mayor puntuación obtenida en la fase de la oposición.

2.- La mayor puntuación obtenida en el apartado de la fase del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

Octava.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al

del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la señora Alcaldesa-Presidenta, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria y certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); RDL 5/2015, de 30 de octubre, (TREBEP) y demás legislación aplicable.

Décima.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los demás actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Pedro del Pinatar, 10 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

Anexo I

1.- La Constitución española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.- Organización política del Estado español.

3.- Organización territorial del estado español.

4.- La administración local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio.

5.- Personal al servicio del municipio.

6.- Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7.- Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

8.- R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

9.- R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

10.- El modelo policial español.

11.- Policía Comunitaria. Policía de barrio. La prevención policial.

12.- La Policía, concepto y funciones.

13.- Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo.

14.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

15.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado.

16.- Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

17.- El Atestado Policial. Concepto, naturaleza y valor procesal.

18.- Ley sobre derechos y deberes de los extranjeros en España y su integración social.

19.- La Policía Judicial.

20.- Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

21.- Ley de Enjuiciamiento Criminal. Aspectos más relevantes.

22.- Inspección Ocular y Cuerpo del Delito.

23.- Identificación del delincuente.

24.- Declaraciones de procesados y testigos.

25.- Responsabilidad Criminal y Responsabilidad Civil.

26.- Personas responsables.

27.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

28.- La detención. Casos en que procede. Requisitos.

29.- Supuestos especiales de detención.

30.- Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada.

31.- Puesta a disposición judicial de los detenidos.

32.- Habeas Corpus.

33.- Delitos: Concepto y elementos.

34.- Delitos leves.

35.- Las penas: concepto, clases y efectos, con especial referencia a las penas privativas de libertad.

36.- Delitos contra la Seguridad Vial.

37.- Delitos contra el Orden Público.

38.- Delitos contra la Libertad Sexual.

39.- Delitos contra el patrimonio y el orden-socioeconómico.

40. Delitos contra la Administración Pública.

41.- Violencia doméstica y violencia de género.

42.- Menores. Operativa policial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

3292 Convocatoria de concurso-oposición, para proveer, mediante promoción interna varias plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión de fecha 3 de mayo de 2018, aprobó las Bases generales por las que se regirán las pruebas selectivas de varias plazas de la plantilla de funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, siendo las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con clasificación y denominación siguiente:

DENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN
TÉCNICO EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	A2	AE	Servicios Especiales	GRADO UNIVERSITARIO/O EQUIVALENTE
TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	A2	AG	Administración	GRADO UNIVERSITARIO DERECHO/ O EQUIVALENTE
TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE URBANISMO	1	A2	AG	Administración	GRADO UNIVERSITARIO / O EQUIVALENTE

Segunda.- Publicación y normativa de la convocatoria.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y expuestas en la página web municipal www.sanpedrodelpinatar.es.

La normativa aplicable en los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y asimismo, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado; y, cuantas demás disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes:

a) Ser personal funcionario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y que tenga una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título que se especifica en el objeto de las bases, o equivalente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

B) Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si se tramita en presentación telemática, los documentos se adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes realizarán Declaración Responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, referidos a la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A la instancia se acompañara la siguiente documentación:

1. Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2. Documentación acreditativa de la titulación necesaria para optar a este proceso.

3. Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Los servicios prestados para la Administración Pública se acreditarán mediante el correspondiente certificado expedido por el Secretario de la Corporación y acompañado del informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que figure dichos periodos.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

C) Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de un mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
- Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los arts. 69 y 73 de la Ley 39/2015, reguladora del Proceso Administrativo Común, no se produjesen reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Órgano de selección se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente: El funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue.

Tres Vocales:

- Un vocal designado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Murcia

- Dos funcionarios de carrera designados uno por la Alcaldía y otro por la Junta de Personal.

Todos los miembros del tribunal tienen voz y voto.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política o sindical, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera, el personal laboral.

Todos los vocales del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la provisión del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Se designará un suplente de cada miembro, pudiendo actuar indistintamente unos u otros y deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

Para que pueda constituirse y actuar y tomar acuerdos de tribunal deberán asistir siempre el Presidente y el Secretario, o quienes les suplan y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad de Presidente.

Los Tribunales podrán nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R. D. 462/ 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Proceso de selección.

La fecha, hora y lugar de realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal se hará publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, así como los sucesivos llamamientos y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo suficiente ese anuncio como notificación a todos los efectos.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

A. Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria.

B. Fase de Oposición. Con dos pruebas eliminatorias

A. FASE DE CONCURSO.

Será previa a la oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

a) Carrera profesional: máximo 1 punto.

Se valorará la experiencia como personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a razón 0,10 puntos por años de servicios completos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación oficial expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Titulaciones: máximo de 2 punto.

Por estar en posesión del Títulos directamente relacionado con las materias o funciones del puesto.

– Titulación universitaria superior, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado:1

– Otras titulaciones universitarias: Doctorado, Diplomaturas o equivalente, Título de Supervisor/tutor prácticas universitarias, Máster: 1

c) Por haber realizado cursos de formación, organizados por la Escuela de Administración Pública, Federación de Municipios, Cámara de Comercio, SEF/INEM y Escuelas Oficiales, se valorará hasta un máximo de 1 punto, según detalle:

1. Cursos de 30 horas o más: 0,40 puntos.

2. Cursos de 20 a 29 horas: 0,30 puntos.

3. Cursos de 10 a 19 horas: 0,20 puntos.

B. FASE DE LA OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Constará de dos pruebas, siendo eliminatorias y puntuables hasta un máximo de 5 puntos la primera prueba (Test) y 5 puntos la segunda prueba, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en cada una de las pruebas.

PRIMERA PRUEBA

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 50 preguntas elegidas por el Tribunal, que versarán sobre materias del temario de la parte general, anexo I de las bases. La duración máxima de este ejercicio es una hora y diez minutos. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 0,10 puntos. Cada tres respuesta incorrectas penalizarán con una correcta y si son menos de tres con la parte proporcional. Las respuestas en blanco no contabilizarán.

SEGUNDA PRUEBA

Consistirá en un prueba escrita que versará sobre un tema de la parte específica, Anexo II, elegido de entre dos temas extraídos al azar. La duración máxima 1 hora.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Séptima.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones de las fases del concurso y oposición, siempre que hayan superado las pruebas eliminatorias de ésta última, levantando el Tribunal el acta correspondiente.

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.- La mayor puntuación obtenida en la fase de la oposición.

2.- La mayor puntuación obtenida en la fase del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

Octava.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la señora Alcaldesa-Presidenta, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); RDL 5/2015, de 30 de octubre, (TREBEP) y demás legislación aplicable.

Décima.- Recursos.-

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los demás actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Pedro del Pinatar, a 10 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

ANEXO I

PROGRAMA PARTE GENERAL

1.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2.- Garantía y suspensión de los derechos fundamentales.
3.- La Organización territorial del Estado en la Constitución.
4.- Organización institucional de las Administraciones Públicas.
5.- La Corona.
6.- Las Cortes Generales.
7.- El Defensor del Pueblo.
8.- El Tribunal de Cuentas.
9.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, Jerarquía.
10.- Principios de actuación administrativa: descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.
11.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
12.- Fuentes del Derecho Administrativo.
13.- Especial referencia a la Ley.
14.- Especial referencia a los Reglamentos.
15.- El procedimiento administrativo consideraciones generales. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
16.- Las fases del procedimiento. Inciación, ordenación, instrucción y terminación.
17.- El silencio Administrativo.
18.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
19.- Motivación, notificación y publicación.
20.- Eficacia de los actos administrativos.
21.- Ejecutividad y ejecución forzosa.
22.- Suspensión del acto administrativos.
23.- Validez e invalidez del acto administrativo.
24.- Convalidación, conservación y conversión.
25.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.
26.- Los recursos administrativos: principios generales.
27.- El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición.
28.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
29.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
30.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal.
31.- La población: especial referencia al empadronamiento.
32.- Organización municipal.
33.- Competencias municipales
34.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios y personal laboral.
35.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Personal interinos, eventuales y personal Directivo.
36.- Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
37.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio púbico. El patrimonio privado de las mismas.
38.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
39.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
40.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

NPE: A-280518-3292

ANEXO II

PROGRAMA PARTE ESPECÍFICA

TÉCNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

1.- La Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de asociación. El registro de entidades ciudadanas, asociaciones que pueden inscribirse. Solicitudes y documentación a presentar. Medidas para fomentar el asociacionismo. Utilidad pública municipal. Convenios de colaboración. Reglamento de uso del hotel de asociaciones.
2.- El Reglamento de Participación Ciudadana municipal. Especial referencia a los órganos de participación ciudadana. El consejo social de ciudad. La rendición de cuentas.
3.- Fases de los procesos de participación ciudadana antes del desarrollo de medidas y actuaciones públicas de especial incidencia e interés entre la población y el municipio. Los presupuestos participativos.
4.- Los principios del Gobierno Abierto. Las buenas prácticas municipales, ejemplos de buenas prácticas en el desarrollo de la participación ciudadana local. La Administración local espacio estratégico para las buenas prácticas.
5.- La Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Especial incidencia al portal de transparencia municipal.
6.- La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la CARM. Especial relevancia al convenio por la participación ciudadana en el ámbito local.
7.- Las cartas de servicio. Compromisos e indicadores de cumplimiento.
8.- La participación social activa de la ciudadanía. La Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado. Los programas de voluntariado cívico. El voluntariado universitario.
9.- Técnicas para dinamizar la participación pública. Estrategias para la participación intergeneracional.
10.- La estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado municipal. Planificación. Mapa de actores. Talleres sectoriales y territoriales. Análisis DAFO

NPE: A-280518-3292

TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

1.- Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: Recurso contencioso-Administrativo.
2.- La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos.
3.- Procedimiento expropiatorio; Garantías jurisdiccionales; Peculiaridades del Procedimiento de Urgencia; Procedimientos Especiales: La reversión.
4.- Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.
5.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.
6.- Conservación y tutela de los bienes de las Entidades Locales. El inventario de bienes y derechos. Obligaciones de las AAPP.
7.- Afectación y desafectación de los bienes de las Entidades Locales.
8.- Enajeación de los bienes de las Entidades Locales.
9.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa.
10.- Régimen disciplinario de los funcionarios públicos: El Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE URBANISMO:

1.- Plan General Municipal de Ordenación.
2.- Planes de desarrollo urbanístico.
3.- Títulos habilitantes. La licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa.
4.-Ordenes de ejecución.
5.- Declaración de ruina.
6.- Las infracciones urbanísticas
7.- Protección de la legalidad urbanística.
8.- Los deberes de edificación, conservación y rehabilitación. Medidas en caso de incumplimiento.
9.- Sanciones urbanísticas y procedimiento sancionador.
10.- Régimen general del suelo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

3293 Anuncio de aprobación del Proyecto de Ejecución de Rehabilitación y Musealización del Balneario Floridablanca en San Pedro del Pinatar, (Murcia), en su fase 1: desmontaje, acopio y conservación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, con expte. Num. EIA20170029, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Rehabilitación y Musealización del Balneario Floridablanca, en San Pedro del Pinatar, se publica el presente anuncio en virtud del acuerdo de aprobación del mencionado proyecto, en su Fase I. Desmontaje, acopio y conservación, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 16 de mayo de 2018.

San Pedro del Pinatar, 16 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

3294 Exposición pública de la Cuenta General 2017.

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2018, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Totana, 25 de mayo de 2017.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

3295 Reparto de agua de riego tradicional.

El Presidente del Sindicato de Riegos hace saber:

Que en la Junta General de 24 de marzo de 2018 se aprobó el reparto del agua para la presente campaña de riego, el sistema de reparto general de agua según los 11 sectores existentes de riego tradicional, así como el procedimiento de cálculo de los turnos de riego para cada entande, todo ello en virtud de las obligaciones, competencias y funciones de la Comunidad de Regantes establecidas en la Ley y en las Ordenanzas de la Comunidad, de ordenación y distribución de las aguas, estableciendo los turnos o tandas de riego del modo más conveniente, velando por la seguridad del aprovechamiento y la conservación de presas, acequias y demás obras comunes, con potestad de sancionar a aquellos partícipes que infrinjan las ordenanzas.

Que la Junta General de 24/03/2018 establece como requisito necesario para poder regar con el sistema de riego tradicional, la obligatoriedad de petición previa de agua, para cada tanda, según el Sistema de Entandamiento implantado.

Que cada regante es el responsable de administrar su dotación, pudiendo gastar su cupo de agua en los entandamientos que considere oportuno y con la distribución de tiempo de riego que precise. No pudiendo gastar más agua de la que le corresponde según el reparto aprobado en la Junta General de 24/03/2018.

Que las peticiones de agua hay que registrarlas con tres semanas de antelación.

Que el desconocimiento de las normas de funcionamiento no le exime de su cumplimiento, entre dichas normas destacan las siguientes:

- El Regante soóo puede tomar el agua por los tablachos o tomas de la red de riego tradicional; y no está permitido tomar agua por cualquier otro sistema de toma no contemplado en las ordenanzas.

- El Regante no puede tomar el agua cuando no sea su turno.

- El Regante no puede usar el agua durante más tiempo del asignado.

- El Regante no puede dejar escurrir el agua por las colas de los ramales o brazales de riego.

Que el regante está obligado a informarse y conocer para cada entande o riego: cuando es tu turno de riego, durante cuánto tiempo puede regar, y en su caso, cuando debe cortar el agua en el inicio del brazal o ramal de riego.

En Calasparra, 19 de abril de 2018.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Ginés Hernández Hervás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

O.H., S. Coop.

3296 Anuncio de transformación de la Sociedad Cooperativa O.H. en Sociedad Limitada con denominación "O.H. Odontología e Higiene Clínica Dental, S.L.".

De acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 8/2006 de Cooperativas de la Región de Murcia y con la observancia de las prevenciones estatutarias y cumpliendo con lo dispuesto legalmente, se hace público que en la Asamblea Universal Extraordinaria de esta sociedad cooperativa celebrada el pasado día 20 de abril de 2018 se adoptó entre otros y por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º- Transformación la Sociedad Cooperativa O.H. en Sociedad Limitada con denominación "O.H. Odontología e Higiene Clínica Dental, S.L." por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y Universal según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia. La asamblea aprobó igualmente en el mismo acto el Balance de Situación a 31 de marzo de 2018 y los estatutos sociales que regirán la Sociedad Limitada resultante de esta transformación, así como dar cumplimiento a todos los requisitos legales previstos en las normas de aplicación de este acto.

Lorca, 25 de abril de 2018.—Certificación expedida por la administradora única, Josefa Escámez Jerez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474